

**VISTOS:**

El Informe N° D000183-2024-OSCE-UREH-CCH de la Analista Legal en Gestión del Empleo de la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° D002397-2024-OSCE-UREH de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Memorando N° D001125-2024-OSCE-OAD de la Oficina de Administración; el Informe N° D00421-2024-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 51 la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades;

Que, la Directiva N° 002-2013-OSCE/PRE, “Directiva para la contratación de personal por suplencia temporal en el OSCE”, aprobada por Resolución N° 130-2013-OSCE/PRE, tiene por objeto establecer lineamientos generales para efectuar el proceso de contratación temporal de personal para ocupar plazas por suplencia por periodos iguales o superiores a un (1) mes, cautelando el cumplimiento de los dispositivos legales establecidos;

Que, el numeral 6.3 de la citada Directiva dispone que el referido proceso de selección será conducido en todas sus etapas por un Comité de Selección Permanente integrado por Directores o Jefes de la entidad, designados por la Secretaría General, cuya vigencia será de un (1) año;

Que, al respecto, la Unidad de Recursos Humanos, mediante sus documentos de Vistos, propone la conformación del Comité de Selección Permanente para cubrir las plazas de personal CAP por suplencia en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE; asimismo, propone que el citado Comité también se encargue de conducir los procesos de selección para la incorporación del personal al OSCE, para la cobertura de plazas vacantes bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728;

Que, conforme lo establece el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;



Que, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, aprobado por el Decreto Supremo N° 076-2016-EF, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del OSCE;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Conformar el Comité de Selección Permanente del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, encargado de conducir los procesos de selección para la contratación de personal por suplencia temporal, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, a partir del 27 de setiembre de 2024, el cual está integrado por:

Titular	Miembros Titulares	Miembros Suplentes
<b>Presidente</b>	Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos	Jefe de la Unidad de Finanzas
<b>Miembro</b>	Directora/a o Jefe/a del órgano o unidad orgánica usuaria	Trabajador/a designado/a por el Titular del órgano o unidad orgánica

**Artículo 2.-** El Comité de Selección Permanente al que se hace referencia en el artículo precedente, además, conduce los procesos de selección para la incorporación de personal al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, para la cobertura de plazas vacantes bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

**Artículo 3.-** El Comité de Selección Permanente cumple sus funciones por el plazo de un (1) año, a partir del 27 de setiembre de 2024.

**Artículo 4.-** La Unidad de Recursos Humanos efectuará las acciones administrativas de apoyo al Comité de Selección Permanente.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE ([www.gob.pe/osce](http://www.gob.pe/osce)).

Regístrese y comuníquese.

Firmado por  
**KARLA ROMERO SANCHEZ**  
Secretaria General  
SECRETARIA GENERAL